

LAS GRANDES REVOLUCIONES: INDEPENDENCIA Y LIBERTAD.

THE GREAT REVOLUTIONS: INDEPENDENCE AND FREEDOM.

Francisco Carantoña Álvarez
Universidad de León

Recensión de / Review of: Rafael Fernández Sirvent, *Las grandes revoluciones: independencia y libertad. Claves para una historia comparada*, Paraninfo, Madrid, 2018, 241 págs.

Palabras clave: Revolución, libertad, Constitución, soberanía, nación.

Key Words: Revolution, freedom, Constitution, sovereignty, nation.

No es fácil encontrar el equilibrio entre la obra divulgativa y el ensayo historiográfico destinado a especialistas, algo que consigue Rafael Fernández Sirvent en este libro, lo que lo convierte en un útil instrumento para estudiantes y profesores universitarios. Aunque el título resulta un poco ambiguo, se centra en las primeras revoluciones liberales, las que en un periodo de poco más de cincuenta años, entre 1776 y 1830, abrieron el camino a la desaparición del *antiguo régimen* y a la generalización en Europa y América de un nuevo sistema social, económico y político, que todavía determina las características de las sociedades contemporáneas.

Las revoluciones de 1830 y 1848 se abordan solo en un breve epílogo, el núcleo de la obra se dedica a las que iniciaron y, hasta cierto punto, marcaron el camino: la norteamericana, la francesa y las dos primeras etapas de la española, con su derivación en Latinoamérica. Tiene sentido porque son procesos que guardan notable relación entre sí –el autor destaca desde la primera página que se trata de un trabajo de historia transnacional–, son los primeros y todavía están dominados por el utopismo que caracteriza al liberalismo revolucionario y lo acerca a la democracia, aunque ya estén presentes en ellos las tendencias moderadas, en muchos sentidos conservadoras, que acabarán predominando a partir de 1830. Eso sí, en busca de concisión, se eluden otros, como el polaco de 1791-1795, y las alusiones al Reino Unido son solo indirectas, en tanto que potencia colonial o referencia política para el liberalismo moderado¹. En este sentido, se echa de menos en el apartado sobre las revoluciones de 1830 alguna mención a la crisis política abierta tras la muerte de Jorge IV, muy relacionada con los sucesos de Francia, que condujo a la reforma electoral y a que, en 1834-1835, el rey aceptase que debía designar un primer ministro que contase con la

¹ Es verdad que la revolución inglesa de 1688 se aleja mucho en el tiempo, pero tanto ella como el sistema político británico en el siglo XVIII son fundamentales para comprender la revolución norteamericana y el nacimiento del liberalismo. Algunos autores la consideran la primera revolución moderna: Steve Pincus, *1688 La primera revolución moderna*, Madrid, Acantilado, 2013.

confianza de los Comunes, pasos decisivos para convertir al Reino Unido en una monarquía parlamentaria liberal.

El autor aborda la historia de las revoluciones desde una perspectiva fundamentalmente político-cultural. Lo aclara en la definición del concepto: “un proceso contestatario contra el poder establecido promovido por un sector más o menos amplio de la sociedad que acaba generando un cambio profundo en las mentalidades y en las relaciones sociales y políticas de una comunidad en su conjunto y que, además, tiene ramificaciones y genera expectación y reacciones de diversa índole en determinados grupos de otras naciones. Lo normal es que estas distintas esferas tengan una imbricación directa, a modo de vasos comunicantes y, en consecuencia, se hagan patentes mediante diversas manifestaciones culturales, sociales y políticas en el curso de los acontecimientos revolucionarios que preludian o son parte consustancial de un cambio de régimen. Dicho esto, podemos convenir que una revolución conlleva una notable transformación de las instituciones políticas y socioeconómicas de una comunidad, promovida por una nueva fuerza legitimadora asociada con el mundo de las ideas y de las mentalidades” (p. 14).

Con estas premisas, da prioridad al análisis de las ideas, los acontecimientos políticos y las instituciones. Se aleja así de la historiografía marxista, o más influida por el marxismo, que destaca sobre todo el carácter social, antifeudal, de la revolución francesa, la única a la que la historiografía soviética otorgaría la categoría de “gran” junto a la de 1917, precisamente porque ambas habrían supuesto el cambio de un modo de producción a otro, a diferencia de las meramente, o principalmente, políticas.

Manfred Kossok planteó en los años setenta del siglo pasado que debía diferenciarse a las “revoluciones en el feudalismo contra el feudalismo”, que tendrían a la francesa como paradigma, de las “revoluciones en el capitalismo en favor del capitalismo” –las francesa de 1830 y 1848, por ejemplo– y las “revoluciones en la vía hacia el capitalismo”, las que se producen cuando la revolución de Francia y la industrial del Reino Unido han transformado ya el antiguo régimen, aunque perviva en muchos aspectos, incluido el absolutismo².

Independientemente de que se pueda discutir lo apropiado del término “feudalismo”, que era el que utilizaban los contemporáneos en Francia y en España, lo cierto es que el fin de la sociedad estamental y el régimen señorial, incluso la servidumbre, es un aspecto central en las revoluciones que se producen en el antiguo régimen. También lo es en los países católicos la

² Manfred Kossok, “Historia comparativa de las revoluciones de la época moderna. Problemas metodológicos y empíricos de la investigación”, en Manfred Kossok *et al.*, *Las revoluciones burguesas*, Barcelona, Crítica, 1983, pp. 11-98, esp. p. 22. Diferente es el planteamiento de Charles Tilly, un autor que enfoca la cuestión sobre todo desde el punto de vista político-institucional, que centra su definición de revolución en el control de Estado: “la revolución es una transferencia por la fuerza del poder del estado, proceso en el cual al menos dos bloques diferentes tienen aspiraciones, incompatibles entre sí, a controlar el Estado, y en el que una fracción importante de la población sometida a la jurisdicción del Estado apoya las aspiraciones de cada uno de los bloques”. Eso sí, “los términos de la definición no impiden distinguir la subclase tradicional de las grandes revoluciones, en las que las divisiones son profundas, los enfrentamientos masivos, las transferencias de poder radicales y las consiguientes transformaciones de la vida social amplias y duraderas”. En esa subclase estarían la francesa y la rusa. Charles Tilly, *Las revoluciones europeas, 1492-1992*, Barcelona, Crítica, 2000, pp. 26-27.

desamortización eclesiástica y en todos la imposición del concepto liberal de propiedad *perfecta* y la libertad en las actividades económicas (comercio, industria, arrendamientos, etc.), algo que ya no tiene esa importancia en las occidentales de los años treinta como las de Francia o España en 1840, ni en las del 48, salvo en la Europa central y oriental. Es más, los aspectos económicos y sociales tampoco son desdeñables en la independencia de las colonias británicas de Norteamérica.

Es cierto que estas cuestiones son inseparables de la ideología liberal y de la lucha contra el absolutismo y por los derechos individuales y los sistemas constitucionales, pero caracterizan especialmente a las primeras revoluciones y explican los conflictos sociales que aparecen en ellas. El autor los menciona, por supuesto, pero quizá no les otorga la relevancia que se merecen, sobre todo para establecer la diferencia con las revoluciones del 30 y el 48, al menos en los países occidentales en que ya había sido desmantelado jurídicamente al antiguo régimen, por mucho que perviviesen bastantes secuelas.

Es un acierto que el estudio de las revoluciones se inicie con la norteamericana. El ya viejo debate sobre las revoluciones atlánticas, que recuerda el autor, estuvo muy condicionado por la guerra fría y las ideologías políticas, pero es imposible comprender la revolución francesa sin tener en cuenta la norteamericana. Eso no quiere decir que exista una relación de causa-efecto, la francesa probablemente se hubiese producido igual, pero quizá no de la misma manera. El impacto que tuvo sobre las de Latinoamérica es incluso mayor, aunque, por supuesto, tengan características específicas. No parece discutible que hubiesen surgido más dudas entre las élites criollas sobre la independencia si las trece colonias siguiesen fieles a la corona británica en las primeras décadas del siglo XIX, las relaciones entre revolucionarios hispanoamericanos y EEUU son bien conocidas.

Me hice al mismo tiempo con el libro de Fernández Sirvent que comento y con la edición italiana de uno de Jonathan Israel, impresa en octubre de 2018, que estudia las mismas revoluciones, pero enfatizando el papel que jugó en ellas la de Norteamérica. El título es suficientemente significativo: *El gran incendio. Cómo la Revolución americana conquistó el mundo, 1775-1848*³. Israel señala ya en la primera página que considera que la historiografía la ha tratado generalmente como un episodio exclusivamente americano, pero “tutte le rivoluzioni, compresa quella francese, furono profondamente influenzate dall’America, e a loro volta la influenzarono; eppure questo fenomeno è stato esaminato e discusso nel suo contesto globale molto sporadicamente. [...] Mettendo in discussione i tre pilastri fondamentali della società europea di *ancien régime* –monarquía, aristocrazia e autorità religiosa– la rivoluzione alterò, non senza sollevare una forte resistenza, il carattere dell’autorità religiosa e l’influenza ecclesiastica sulla politica, sul diritto e sulle istituzioni, e indebolí, pur senza abatterlo del tutto, il principio *aristocratico*. Le sue innovazioni politiche e istituzionali gettarono le fondamenta di una repubblica completamente nuova, che incarnava una visione sociale

³ Jonathan Israel, *Il grande incendio. Come la Rivoluzione americana conquistò il mondo, 1775-1848*, Torino, Einaudi, 2018.

diametralmente opposta a quella esistente, basata sulla libertà individuale e sull'uguaglianza dei deretti civile"⁴.

Es una cita larga, pero que permite comprender la relevancia que Israel concede a una revolución que trajo importantes cambios sociales, aunque en las trece colonias no existiese un régimen señorial y un sistema estamental semejante a los de la Europa continental, y sobre todo un modelo de república representativa que, a diferencia de las europeas conocidas, no tenía carácter oligárquico y se establecía en un gran país, no en un pequeño cantón o una ciudad estado. La democracia, el sufragio universal masculino, tardaría unos años en generalizarse, pero algunos estados, como Pensilvania y Vermont, lo tuvieron muy amplio desde el principio⁵. La Constitución federal elaborada en 1787 no establece la soberanía nacional, sino la del “pueblo de los Estados Unidos” –el término *nación* no aparece en el texto–, lo que pondría en cuestión que exista una relación directa entre la democracia y que la soberanía aparezca en las constituciones como residente en el pueblo o en la nación. Con soberanía popular existió sufragio censitario en EEUU y con soberanía nacional el universal masculino en la española de 1869, por ejemplo.

La Constitución de 1787 tiene peculiaridades derivadas de su carácter pionero –es una de las primeras escritas de la historia, tras la de Virginia y otros estados americanos–, entre ellas que lo que después se llamarían “títulos” se denominen “artículos”, pero, precisamente por ello, aunque sí es breve, no es tan corta como podría suponerse. Los artículos están divididos en “secciones”, algunas tan largas que podrían tener varios artículos en cualquiera de las posteriores, y en ellas se detalla con bastante precisión la organización de los poderes del Estado, lo que luego influirá en la francesa de 1791 y en la española de 1812⁶. Es cierto que la declaración de derechos incorporada en 1791 está menos elaborada y tiene un carácter menos universal de la de 1789, pero no así la de Virginia de 1766, que señala en su artículo primero: “Que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes, y tienen ciertos derechos inherentes, de los cuales, cuando entran en un estado de sociedad, no pueden ser privados o postergados; en esencia, el gozo de la vida y la libertad, junto a los medios de adquirir y poseer propiedades, y la búsqueda y obtención de la felicidad y la seguridad”⁷. En ella se inspira claramente la francesa de 1789.

⁴ Jonathan Israel, *op. cit.*, pp. 3-4. Otro interesante libro sobre este tema, aunque se centra más en Latinoamérica, es la obra colectiva: Manuel Chust y José Antonio Serrano (eds.), *¡Abajo la tiranía! América y España en Revolución, 1776-1835*, Madrid, Sílex, 2018. Incluye un recomendable capítulo de Aurora Bosch sobre la revolución norteamericana: “Estados Unidos: una revolución por la independencia y la república permanentemente revisada”, pp. 67-93.

⁵ “En 1788, el 90% de los varones blancos podía votar en New Jersey, Pensilvania, Georgia, Carolina del Norte y del Sur, New Hampshire y muchas ciudades de Massachusetts. En Virginia del 70 por ciento al 90 por ciento, en Maryland el 70 por ciento, en Nueva York quizá el 60 por ciento. En Rhode Island y Connecticut virtualmente todos los varones adultos blancos protestantes que tuvieran alguna propiedad podían votar”. Aurora Bosch, *op. cit.*, p. 88.

⁶ Una edición crítica y bilingüe de la Constitución de EEUU, con las enmiendas incorporadas posteriormente, en Luis Grau, *Nosotros, el Pueblo de los Estados Unidos. La Constitución de los Estados Unidos y sus enmiendas, 1787-1992*, Madrid, Universidad Carlos III-Editorial Dykinson, 2010.

⁷ “Era molto innovativa nella sua terminologia, essendo la primera dichiarazione moderna a essere basata su una concezione universale della uguaglianza”. Jonathan Israel, *op. cit.*, p. 297.

No pretendo hacer una doble reseña que incluya el libro de Jonathan Israel, de más de 800 páginas, aunque lo merecerá si se publica en castellano, pero sí es interesante señalar cómo relaciona a personajes clave de la revolución norteamericana, como Franklin o Jefferson, con la revolución francesa y dedica más páginas de las habituales en obras de estas características a las revoluciones de España y sus colonias.

Es otro acierto de Fernández Sirvent prolongar el periodo revolucionario francés hasta 1815, incluyendo a Napoleón. Si bien, como él indica, contribuye a que la etapa conservadora que sucede a la revolución *sensu stricto* se extienda durante treinta años, tampoco su conservadurismo es comparable al de los Borbones, aunque el régimen político napoleónico fuese más autoritario (p. 104). Quizá si perduró tanto de la obra de Napoleón es precisamente porque reinterpreto de forma conservadora los avances de la revolución y estableció los fundamentos del moderno estado burgués. No me refiero a su sistema constitucional, pero sí a la organización de la administración, la creación de cuerpos modernos de policía, la obra legislativa e incluso esa aristocracia con títulos de vieja sonoridad pero obtenidos por mérito, prescindiendo del origen social, y que no reconstruía el feudalismo, algo que ya practicaban los británicos, aunque en las islas predominase la nobleza de sangre todavía. Una aristocracia *burguesa* que será muy característica de las monarquías constitucionales hasta la actualidad. Todavía hoy hay muchos que añoran en España el centralismo bonapartista, al que mal se llama jacobino. Tampoco fue menor la tarea de Napoleón a la hora de trastocar las estructuras del antiguo régimen en Europa y su contribución al despertar, por impulso –Polonia, Italia– o por reacción –España, Alemania–, el surgimiento del nacionalismo, precisamente cuando comenzaba a afianzarse el romanticismo.

Ofrece un buen relato –sintético, como es lógico– de la revolución, aunque se le podría discutir su afirmación de que “el principio de la *soberanía nacional* fue, junto con la idea de *libertad*, el mayor legado que dejó la Revolución francesa de 1789” (p.70). Puede que tanta importancia tuviese la *igualdad*, que acabó con el viejo orden estamental y supuso, al menos jurídicamente, un gran cambio social ya desde 1789.

No puedo evitar volver a Jonathan Israel y mencionar su inclinación hacia los girondinos, a los que considera los auténticos republicanos demócratas. Recoge, como es lógico, lo que ya había expuesto en *Una revolución de la mente*⁸ sobre la Ilustración radical y se inclina por Brissot, Condorcet, Olympe de Gouges y Thomas Paine frente a Robespierre, de quien destaca su tardía conversión al republicanismo y su incomprensión de la democracia, que tenía a la libertad como requisito indispensable. “Ancora oggi sembra ingiusto che gli storici etichettino figure quali Condorcet, De Gouges e Paine come *moderati*, quando erano loro i veri illuministi radicali, e *radicali* nel senso degli innovativi e moderni principi che cercavano di introdurre, mentre Robespierre e i suoi colleghi considerati *radicali*, come Rousseau, avevano di gran lunga opinioni più tradizionali su donne e neri, oltre che sulla restrizione dei diritti individuali e sul bisogno di tenere a freno la libera espressione e soffocare le critiche al governo”⁹.

⁸ Jonathan Israel, *Una revolución de la mente. La Ilustración radical y los orígenes intelectuales de la democracia moderna*, Pamplona, Laetoli, 2015.

⁹ Jonathan Israel, *Il grande incendio*, cit., p. 329.

Es indudable que tiene razón en que seguir a la historiografía francesa de tradición jacobina y marxista conduce en este caso a un uso equívoco de términos como *reacción*, *derecha*, *conservador*, o *moderado*. Es algo en lo que tengo que insistir siempre en mis clases, pues desconcierta lógicamente a los alumnos. No debe olvidarse que Brissot y Petion eran jacobinos hasta 1792¹⁰ y que la corriente brissotina, después llamada girondina, era republicana y democrática, aunque liberal y más *burguesa* que la de rebespierristas y *cordeliers*. Del mismo modo, los termidorianos eran en buena parte *regicidas* y su república considerada revolucionaria en todo el mundo, a pesar de que hubiese restablecido el sufragio censitario y reprimiese a las tendencias más igualitarias y radicales de la revolución. También es acertada la crítica a las inclinaciones dictatoriales de Robespierre y el comité de salvación pública, aunque siempre sea necesario situar los acontecimientos en su contexto y el discurso y la actuación de los jacobinos tenga muchos matices¹¹.

Probablemente tienen razón quienes sostienen que los jacobinos salvaron la revolución, amenazada por la guerra civil y el ataque conjunto de las monarquías europeas, aunque fuese a un precio muy elevado; también es verdad que dieron un impulso social, aunque limitado, a la reforma agraria, pero es igualmente cierto que los brissotinos no eran contrarrevolucionarios y que en 1794 se produjo más una rectificación de la revolución en sentido burgués que una verdadera contrarrevolución¹².

Continúa Fernández Sirvent con la revolución española, un tema en el que es especialista, y su derivación americana. Comienza con una acertada descripción de la situación de España durante el reinado de Carlos IV, explica con atinada concesión la crisis de la monarquía, la intervención napoleónica y el levantamiento popular y expone las tesis más recientes sobre las características de la guerra, siempre apoyado en una amplia bibliografía. Explica también las características del gobierno de José I, atrapado entre la falta de control efectivo sobre el país y las decisiones de su hermano, que prescindió de él en momentos decisivos, y las motivaciones e ideas de sus colaboradores españoles.

Continúa con las Cortes de Cádiz y la Constitución, para lo que se apoya sobre todo en dos reconocidos constitucionalistas como son Joaquín Varela Suanzes-Carpegna e Ignacio Fernández Sarasola. Es otro buen capítulo, aunque se le pueden hacer algunas precisiones: el sistema electoral establecido por la Constitución es distinto y más democrático que el dispuesto por la Junta Central para elegir a los diputados de provincia; quizá resulta un poco equívoco lo que afirma sobre los diputados suplentes y comete un error con respecto a la

¹⁰ No fueron expulsados del club de los jacobinos de París hasta octubre de 1792, a diferencia de los *feuillants*, estos sí claramente defensores de la monarquía, que lo abandonaron en julio de 1791. Albert Soboul, *Dictionnaire historique de la Révolution française*, París, PUF, 2006, p. 505.

¹¹ Una visión muy distinta de Robespierre en Peter McPhee, *Robespierre, una vida revolucionaria*, Barcelona, Península, 2012. Furio Diaz, en su magnífico libro sobre el siglo XVIII, plantea la influencia que tuvo en esa etapa la presión del radicalizado pueblo de París, pero también de las provincias, que condicionará la política de la Convención: “la irrupción de las clases sociales inferiores, hasta entonces interesadas en el movimiento de forma solo esporádica”. Furio Diaz, *Europa de la Ilustración a la Revolución*, Madrid, Alianza Editorial, 1994, p. 611.

¹² Véase sobre esta cuestión lo que sostiene Furio Diaz, *op. cit.*, pp.627 y ss. Este autor también reivindica el carácter republicano y democrático de los girondinos.

representación americana¹³. Si me detengo en estas puntualizaciones es porque todavía está muy asentada la visión tópica de unas Cortes de Cádiz que representarían más a esa ciudad, comerciante y liberal, que al conjunto de España. Los suplentes no fueron “muchos” sino más bien pocos, aunque tuvieron más peso en las primeras sesiones, cuando todavía se habían incorporado pocos diputados elegidos en el resto del reino; varios de ellos, como Agustín Argüelles, se convirtieron pronto en titulares al conseguir la elección en sus provincias y las Cortes representaron realmente a la España de la época, por eso contaron con casi un tercio de eclesiásticos y una mayoría que, si bien era reformista, nunca fue tan liberal como suele considerarse.

También creo que debería matizarse –y esto entra de lleno en el terreno de las opiniones, hay igualmente argumentos para justificar la del autor– lo que afirma sobre el carácter del levantamiento de 1808 en el apartado dedicado a la contrarrevolución: “En sus inicios, el levantamiento general de los españoles contra Napoleón no fue más que un movimiento contrarrevolucionario en defensa de la monarquía tradicional y bajo la invocación del monarca Borbón ausente, Fernando VII” (p. 151). Como percibió Pierre Vilar: “Uno siente la tentación de ver aquí un *compromiso* entre los patriotas en sentido francés, que admiten “rey” y “religión” como una concesión a los combatientes tradicionalistas, en tanto que estos admiten por su parte la palabra “patria” como una concesión a las ideas nuevas. Yo creo que una interpretación hecha en estos términos sería artificial. En primer lugar, por razones conocidas: había pocos adversarios de la religión propiamente dicha en España, aunque hubiera bastantes enemigos de la Inquisición y de los bienes del clero. En cuanto al término “rey” había aun menos republicanos; [...] “Religión y Rey” sólo podían repugnar a un sector muy reducido. Pero creo que ocurría lo mismo con la palabra “patria” en el otro sentido”¹⁴.

¹³ En el sistema constitucional desaparecen la exigencia de ser vecino “con casa abierta” para poder votar, con lo que sí se puede hablar de sufragio universal masculino, y también el sorteo en la última instancia del proceso electoral indirecto. Desde luego, no existe ninguna exclusión de asalariados, solo del servicio doméstico y de los miembros del clero regular que se viesan afectados por la exclusión de quienes hubiesen aceptado “empleo de otro Gobierno”. Con relación a los diputados suplentes, fueron solo 48 de un total que ronda los 300, de ellos 29 de las colonias. La representación total de estas fue de 67 diputados, muchos menos de los que les corresponderían por el número de habitantes, pero bastantes más de los 28 que plantea el autor, que en realidad eran los suplentes inicialmente establecidos por el Consejo de Regencia. Para conocer la composición real de las Cortes de Cádiz fueron fundamentales los trabajos pioneros de Pilar Chavarrí Sidera, *Las elecciones de diputados a las Cortes Generales y Extraordinarias (1810-1813)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1988, y María Teresa Berruezo, *La participación americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1986; véase también Francisco Carantoña Álvarez, “El camino de la libertad. La elección de los diputados de las Cortes de Cádiz”, en José A. Armillas Vicente (coord.): *La Guerra de la Independencia. Estudios*. Vol. I, Zaragoza, Institución Fernando el Católico-Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2001, pp. 579-600. Posteriormente, el *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz. 1810-1814* (3 vol.), Madrid, Cortes Generales, 2010, permitió conocer las biografías de todos los diputados. Por último, Quintí Casals ha precisado todavía más el número de diputados, que cifra en 301 incorporados para 290 escaños, 67 de ellos de las colonias. Quintí Casals Bergés, *La representación parlamentaria en España durante el primer liberalismo (1810-1836)*, Lleida-Cádiz, Edicions de la Universitat de Lleida-Sevicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2014.

¹⁴ Pierre Vilar, “Patria y nación en el vocabulario de la guerra de la Independencia española,” en *Hidalgos, amotinados y guerrilleros. Pueblo y poderes en la historia de España*. Barcelona, Crítica, 1982, pp. 235-236.

Que el levantamiento se produjese por la religión, el rey y la libertad de la patria, o de la nación, no lo convierte automáticamente en contrarrevolucionario. Las motivaciones fueron muchas e, independientemente de que entre las clases populares las ideas predominantes fuesen bastante tradicionalistas, el ansia de reforma y el rechazo a la tiranía –encarnada por Godoy y Napoleón, a los que pronto se asoció– era generalizado. La necesidad de establecer reformas en todos los ámbitos estaba también muy extendida, como la de convocar Cortes, según se vio en las juntas ya desde 1808. La exigencia de la *regeneración* de España se repite por doquier, como la de adoptar medidas para evitar que volviese el *despotismo*. Otra cosa sería afirmar que predominaban las ideas liberales, lo que no es cierto, aunque hubiese liberales entre los fernandinos que conspiraron en las provincias en 1808 y dirigieron los levantamientos. Los sectores más reaccionarios, sobre todo eclesiásticos, identificaron desde el principio a Napoleón con la revolución, pero no es un rasgo unánime de la propaganda rebelde¹⁵.

Sí considero acertada la definición de las juntas: “Podemos hablar, por tanto, de *juntas patrióticas*, pero *populares* y *revolucionarias* hasta cierto punto y con no pocos matices. La mayoría de ellas estuvieron constituidas por numerosos notables locales, con algunos elementos más revolucionarios, pero en su conjunto fueron dominadas por las élites conservadoras, las cuales buscaban garantizar la vida institucional y la continuidad del Estado monárquico” (p. 151), aunque reformado, se podría añadir.

Es destacable el capítulo siguiente, dedicado a las revoluciones hispanoamericanas, que se abre con una acertada cita de Alexander Humboldt e incluye dos mapas bien elegidos. Apoyado como siempre en una amplia bibliografía, el autor profundiza en las características de las sociedades coloniales y los orígenes de las corrientes emancipadoras. Destaca la importancia de la invasión napoleónica como detonante, aunque hubiese motivos previos de descontento. Analiza después las primeras independencias y las guerra que de ellas se derivan, concluirá el relato en el capítulo siguiente, dedicado al ciclo revolucionario de la década de 1820.

Cobra especial relevancia el capítulo de las revoluciones de 1820 cuando se acerca el bicentenario y porque las obras generales de autores franceses o anglosajones no suelen concederle la importancia que tuvo. Como bien indica Fernández Sirvent: “España volvió a ser el centro de atención de la opinión pública europea al convertirse en el primer país que, mediante una estrategias insurreccional de los sectores liberales, consiguió romper el orden conservador de la nueva Europa de la Restauración” (p. 179). La revolución española solo dio cinco años de tranquilidad a los artífices de la Europa de Viena; cuando la ahoguen por las armas, solo pasarán siete hasta que Francia abra un nuevo ciclo revolucionario. Poco sólida se mostró la Restauración en la Europa occidental.

Como señala el autor, de la Península Ibérica la ola revolucionaria se extendió por el Mediterráneo, agitó a Francia y alcanzó hasta Rusia. Solo lograría consolidarse en Grecia, que consiguió la independencia en 1829, aunque las potencias le impusieran un monarca extranjero que comenzó su reinado como rey absoluto, pero su impacto no fue desdeñable. España exportaría no solo el

¹⁵ He tratado estas cuestiones en varios trabajos, entre ellos: Francisco Carantoña Álvarez, “Un conflicto abierto. Controversias y nuevas perspectivas sobre la Guerra de la Independencia”, *Alcores. Revista de Historia Contemporánea*, 5, 2008, pp. 13-51.

modelo constitucional, sino la vía para imponerlo: el pronunciamiento, que el autor, que destaca su carácter cívico-militar, diferencia bien del golpe de estado.

Subraya el carácter simbólico que alcanzó la figura de Rafael del Riego, incluso fuera de España, y expone después la importancia del Trienio en la historia de España: “se aprobaron medidas legislativas que pusieron las bases jurídicas para construir un nuevo modelo de Estado y una nueva sociedad: abolición de la Inquisición, desamortización de algunas propiedades y tierras eclesiásticas, ley desvinculadora que suprimía la vieja institución del *mayorazgo* (que forzaba a la concentración de una herencia familiar en uno de los hijos, usualmente el primogénito varón), etc. Pero lo más importante, sin duda, es que en esos tres años se produjo un avance significativo en el proceso de politización de la sociedad española” (p. 186).

Aborda el papel de las *sociedades patrióticas* y de la prensa en esa politización y la inevitable división de los liberales en una tendencia más conservadora y otra que se acercaba más a la democracia.

Plantea después la propagación de la revolución por Europa y el éxito de la Constitución de 1812, que tenía la virtud de ser en algunos aspectos, como el sufragio, más democrática que la francesa de 1791 y, a la vez, más respetuosa con la figura del monarca.

El libro se cierra con un breve epílogo dedicado a las revoluciones de 1830 que, como se ha señalado, concluyen la etapa de la Restauración en buena parte de la Europa occidental y suponen un impulso a los nuevos nacionalismos, y de 1848, en las que también cobra fuerza la “cuestión social”. Menciona la adaptación de las monarquías europeas al liberalismo, en el que ya se ha hecho hegemónica la corriente conservadora en esos años centrales del siglo XIX, que las ve como garantía de estabilidad frente a las tendencias democráticas y el naciente movimiento obrero. Durante décadas, el orden se impondrá a la libertad en la Europa liberal.

En la reflexión final señala el papel de estos procesos revolucionarios en la creación de los estados nacionales y constitucionales, dos de los rasgos fundamentales de los sistemas políticos contemporáneos, inseparables de principios como la igualdad ante la ley y de sistemas económicos sostenidos sobre la propiedad privada *perfecta* y el mercado sin trabas, al menos en el interior de cada Estado.

Como indicaba al principio, Rafael Fernández Sirvent ofrece al lector algo más que una buena síntesis divulgativa sobre una etapa decisiva de la historia de la humanidad, se esfuerza en contrastar referencias bibliográficas y resumir debates historiográficos, lo que convierte a su libro en especialmente atractivo para los historiadores. Una de las virtudes de nuestra disciplina es que, por encima del relato de los acontecimientos, de la aportación rigurosa de datos sobre el pasado, siempre está abierta a la controversia, al debate enriquecedor sobre la interpretación de los procesos históricos, algo en lo que no he podido evitar implicarme al escribir esta reseña.

Enviado el (Submission Date): 06/05/2019]

Aceptado el (Acceptance Date): 15/05/2019